CIRCULAR 33/2023

En Bilbao, a 13 de diciembre de 2023

PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE SESTAO 2023

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sestao del «Programa municipal de ayudas para el fomento del empleo y reactivación económica de Sestao 2023» en los siguientes ámbitos de actuación:

— **Línea 1:** Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao.

— **Línea 2:** Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao.

LÍNEA 1: AYUDAS PARA PROMOVER EL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE SESTAO

OBJETO:

Facilitar a las empresas la contratación de personas empadronadas en el municipio de Sestao, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

PRESUPUESTO:

El presupuesto será de 30.000,00 euros para dar soporte económico a los conceptos enmarcados en el artículo 7 a) y b) de las presentes bases. Tal presupuesto se incrementa en 21.000,00 euros adicionales, destinados a dar soporte económico a los conceptos enmarcados en el artículo 7.c) de las presentes bases, relativos al fomento de la contratación de jóvenes del municipio.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Se consideran entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los y las empresarios y empresarias individuales, los y las profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles, con independencia de su domicilio social y fiscal, que cumplan los requisitos.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

Las personas contratadas deben cumplir los siguientes requisitos:

— Estar empadronadas en el Municipio de Sestao, con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación y en todo caso antes de la fecha de publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

— Estar en situación de desempleo con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación, es decir, no estar dadas de alta como personas trabajadoras en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A estos efectos, la situación de alta asimilada por vacaciones de contratos anteriores, no se considera situación de desempleo. Esta condición se validará a través del Informe de vida laboral de la persona contratada.

— Estar inscritas, como demandantes de empleo, en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las contrataciones objeto de las ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

— La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato formativo.

— Únicamente serán subvencionables los contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

— Los contratos podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo del 50% de la jornada.

— Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

CUANTIA DE LA AYUDA:

El importe máximo de subvención por todos los conceptos que se detallan a continuación asciende a 6.000 euros.

a) Se concede una ayuda de 3.600 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses.

b) Se concederá una cantidad adicional de 900 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, si la persona contratada es una mujer.

c) Se concederá una cantidad adicional de 1.500 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, si la persona contratada es joven. Se entiende por persona joven, la persona de edad comprendida entre 18 y 29 años en el momento de la contratación.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

LÍNEA 2: AYUDAS PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DE SESTAO

OBJETO:

Fomentar la realización de inversiones destinadas a la modernización y renovación de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas Bases.

PRESUPUESTO:

El presupuesto será de 30.000,00 euros

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Se consideran entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los y las empresarios y empresarias individuales, los y las profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles, con independencia de su domicilio fiscal, que cumplan los requisitos.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el establecimiento objeto de subvención entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de Noviembre de 2023, ambos inclusive. Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas y abonadas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando los correspondientes justificantes de pago. La inversión mínima exigible se establece en 600 euros (IVA no incluido). Se considerarán subvencionables, excluido el IVA, las siguientes inversiones:

a) Equipos para procesos de información, licencias y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

b) Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.

c) Diseño e implantación de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles.

d) Estudios técnicos y servicios relacionados con la mejora de la imagen y de la comunicación (tales como manual de identidad corporativa, estrategia publicitaria, posicionamiento en internet).

e) Mobiliario y equipamiento comercial.

f) Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.

g) Obras de reforma realizadas por profesionales: todas aquellas obras relacionadas con la renovación del local comercial y escaparates (tanto en sus elementos exteriores como interiores).

h) Instalaciones técnicas (tales como climatización, iluminación, etc.) realizadas por profesionales.

i) Instalación de persianas motorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento, rótulos e iluminación que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento.

j) Honorarios por servicios técnicos de profesionales (decoradores, arquitectos, etc.) de obras realizadas que estén directamente relacionados con las instalaciones y actuaciones antes mencionadas.

k) Instalación, reforma y adecuación de terrazas y veladores sitos en la vía pública:

— Mobiliario para terrazas tales como sillas, mesas, sombrillas y toldos (éstos últimos únicamente en veladores o fachadas).

En cualquier caso, la instalación de las terrazas, el mobiliario, el equipamiento y las protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Sestao.

En lo que confiere a la adquisición de sombrillas, cubriciones y mesas, no se subvencionarán más unidades que las que vengan recogidos en la autorización municipal.

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición de las inversiones, excluido el IVA.

Sólo se admitirán las facturas en las que los activos subvencionables estén claramente identificados y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 50 euros.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 1.000,00 euros por establecimiento.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

El abono de la subvención objeto de la presente línea de ayudas se realizará en un único pago del 100% tras la resolución de concesión.

RECURSOS ECONÓMICOS:

Las líneas de ayudas previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Sestao aprobado para el 2023, N.2410.48111 «Ayudas a Proyectos Empresariales», por un importe de 81.000 euros, a razón de 30.000 euros para Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao, conceptos establecidos en artículo 7 a) y b) de las presentes bases, 21.000 euros para Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao, conceptos establecidos en artículo 7 c) de las presentes bases, relativos al fomento de la contratación de jóvenes del municipio, y de 30.000 euros para la Línea

2: Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao.

En caso de considerarse necesario por el volumen de solicitudes recibidas, las cantidades asignadas a cada línea de ayudas podrán ser incrementadas previa modificación de créditos presupuestarios.

En el caso de que el crédito previsto para una de las líneas de ayudas no se agote a través de las ayudas concedidas o alguna de las ayudas concedidas no se abone por incumplir las condiciones de las mismas o por renuncia de la persona beneficiaria, dicho remanente se podrá destinar a la otra línea.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En el caso de tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, la solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas, junto con la documentación descrita en cada caso, deberá presentarse de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la página Web del Ayuntamiento de Sestao www.sestao.eus. En caso contrario, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 y 16.5 de la LPACAP. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de estas subvenciones en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao y por la LGS y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

General para ambas líneas de ayudas:

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases, la entidad interesada será requerida para que, dentro del plazo máximo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Para más información contacta con nosotros en el **944 00 28 00.**

Os recordamos que como empresa asociada a CECOBI dentro de los servicios que os ofrecemos se incluye la tramitación gratuita de solicitudes de ayudas y subvenciones.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.